



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ 36149871 contra NAHIDIVI LUGO VANEGAS 55065974. Radicación 41001-41-89-004-2022-00367-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ y contra NAHIDIVI LUGO VANEGAS, mayor de edad, por las sumas que se relacionan así:

1.1.- \$990.000.00, más los intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, desde el 9 de abril del 2010 al 15 de mayo del 2019 liquidados en forma mensual.

1.2.- Por los intereses moratorios desde 16 de mayo del 2019, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del Artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- RECONOCER personería a AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ para actuar en causa propia en el presente asunto de ejecución, en su condición de demandante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-